



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número: RESOL-2024-1289-APN-SE#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 10 de Diciembre de 2024

Referencia: RSE - EX-2022-116180638- -APN-DAC#CONEAU - VALIDEZ NAC. TÍTULO - MAGÍSTER EN DOCENCIA EN EDUCACIÓN SUPERIOR - UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, los Decretos N° 499 del 22 de septiembre de 1995, N° 81 del 22 de enero de 1998, N° 8 del 10 de diciembre de 2023 y N° 86 del 26 de diciembre de 2023, las Resoluciones del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51 del 2 de febrero de 2010, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES N° 2641 del 13 de junio de 2017 y la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS N° 200 del 2 de septiembre de 2019, el Expediente EX-2022-116180638- APN-DAC#CONEAU, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de MAGÍSTER EN DOCENCIA EN EDUCACIÓN SUPERIOR, efectuada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA, Facultad de Ciencias Humanas, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 356/22.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por los artículos 39 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y 7 del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51 del 2 de febrero de 2010 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de

la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisario por parte del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Que en su Sesión N° 598 del 9 de octubre de 2023, la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA dictaminó favorablemente al sólo efecto del reconocimiento oficial provisario del título, el cual caducará de pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación de la carrera en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas del proyecto, o si la solicitara y no la obtuviera.

Que el dictamen mencionado efectúa una recomendación y establece compromisos para la implementación del proyecto de la carrera.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 81 del 22 de enero de 1998 se establecieron las pautas y parámetros que rigen el desarrollo de la modalidad educativa no presencial o a distancia, encargándose al entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN la aplicación de lo allí normado, con sujeción a las disposiciones de la Ley de Educación Superior N° 24.521, en cuanto al régimen de títulos y de evaluación institucional.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES N° 2641 de fecha 13 de junio de 2017 aprobó el documento sobre la opción pedagógica y didáctica de educación a distancia estableciendo el procedimiento para la evaluación, acreditación y posterior reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional de los títulos.

Que por Resolución de la entonces SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS N° 200 del 2 de septiembre de 2019 se ha otorgado la validez al Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de La UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado, contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador, y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisario al título ya enunciado que expide La UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN dependiente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO resulta competente para entender en la aplicación de las leyes educativas nacionales, en virtud de la estructura y las competencias definidas por los Decretos N° 8/23 y N° 86/23.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que el servicio jurídico permanente ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por la Ley de Educación Superior N° 24.521 y el Decreto N° 86 del 26 de diciembre de 2023.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional según Dictamen considerado por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA durante su Sesión N° 598 del 9 de octubre de 2023 al título de posgrado de MAGÍSTER EN DOCENCIA EN EDUCACIÓN SUPERIOR, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA, Facultad de Ciencias Humanas, perteneciente a la carrera de MAESTRÍA EN DOCENCIA EN EDUCACIÓN SUPERIOR a dictarse bajo la modalidad a distancia, según el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO (IF-2024-27188892-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional quedarán sujetos a la obtención de acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA deberá desarrollar las acciones necesarias para la concreción de la recomendación efectuada y el cumplimiento de los compromisos asumidos por ante la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante lo Dictaminado en su Sesión N° 598 del 9 de octubre de 2023.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by TORRENDELL Carlos Horacio
Date: 2024.12.10 10:49:42 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos Horacio TORRENDELL
Secretario
Secretaría de Educación
Ministerio de Capital Humano

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA, Facultad de Ciencias Humanas
TÍTULO: MAGÍSTER EN DOCENCIA EN EDUCACIÓN SUPERIOR -
Modalidad a Distancia

Requisitos de Ingreso:

Poseer título universitario de carrera de grado no inferior a cuatro (4) años de duración dos mil seiscientas (2600) horas.

En caso de que el título sea otorgado por un Instituto Superior No Universitario, de carrera con una duración mínima de cuatro (4) años o de dos mil seiscientas (2600) horas, y reconocido por el Ministerio de Educación de la Nación, el Consejo Académico de la Maestría propondrá los requisitos necesarios para la incorporación al cursado de la carrera y podrá realizar entrevistas de admisión.

ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
Políticas y normativas de la educación superior	---	50	A Distancia	
Las instituciones de nivel superior	---	50	A Distancia	
Condiciones institucionales de la intervención didáctica	---	50	A Distancia	
Teorías y modelos de la enseñanza en el nivel superior	---	50	A Distancia	
El currículo de la enseñanza en el nivel superior	---	50	A Distancia	
Diseño de la programación de la enseñanza	---	50	A Distancia	
Análisis de las prácticas de enseñanza en el nivel superior	---	50	A Distancia	
Evaluación de los aprendizajes	---	50	A Distancia	
Taller de didácticas específicas de las disciplinas	---	50	A Distancia	
Taller de tecnología educativa	---	50	A Distancia	
Metodología de la investigación educativa. Modelos, enfoques y técnicas	---	50	A Distancia	
Taller de elaboración de tesis	---	50	A Distancia	
Tutorías	---	160	A Distancia	

OTROS REQUISITOS

Tesis	---	-	---	
Acreditación de idioma inglés	---	-	---	1 *

ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
------------	---------	---------------------	-------------------	------

TÍTULO: MAGÍSTER EN DOCENCIA EN EDUCACIÓN SUPERIOR - Modalidad a Distancia

CARGA HORARIA TOTAL: 760 HORAS

OBSERVACIONES

1 * Las/os maestrandos/as deberán acreditar comprensión lectora y traducción de textos específicos en idioma inglés.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2024-27188892-APN-DNGU#ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 14 de Marzo de 2024

Referencia: EX-2022-116180638- -APN-DAC#CONEAU - UNIV. NAC. DE LA PAMPA - MAGÍSTER EN
DOCENCIA EN EDUC. SUPERIOR - A DISTANCIA - Plan de estudio

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.03.14 15:20:33 -03:00

LUCIA GARÓFALO
Analista
Dirección Nacional de Gestión Universitaria
Secretaría de Educación